

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 1052

COMISIONES DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES, DE COMERCIO Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Impreso el día 20 de septiembre de 2002

Término del artículo 113: 1° de octubre de 2002

SUMARIO: Resoluciones 155/92 y 188/93 de la Secretaría de Energía, que disponen el formulario de declaración jurada de producción y precios de venta por parte de empresas petroleras. Adopción de medidas para el cumplimiento de las mismas. **Cisterna y Lofrano.** (1.820-D.-2002.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Comercio y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cisterna y la señora diputada Lofrano, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a que las empresas petroleras cumplan con la declaración jurada de producción y precios de venta, normado por las resoluciones 155/92 y 188/93 de la Secretaría de Energía; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, dé estricto cumplimiento a las resoluciones 155/92 y 188/93 de la Secretaría de Energía, en relación a la forma en que se debe cumplir con el formulario de declaración jurada de producción y precios de venta por parte de las empresas petroleras, así como también su respectivo pago, el cual debe efectuarse en pesos a la tasa de cambio que fije el Banco Nación República Argentina, tomando el dólar tipo vende-

dor al día anterior a su liquidación, esto es al día anterior al de su efectivo pago.

Sala de las comisiones, 12 de septiembre de 2002.

Arturo P. Lafalla. – Héctor R. Romero. – Jorge L. Bucco. – Roberto G. Basualdo. – Héctor T. Polino. – Jesús A. Blanco. – Haydé T. Savron. – Dante Elizondo. – Gustavo D. Di Benedetto. – Gustavo E. Gutiérrez. – Julio C. Gutiérrez. – Horacio Vivo. – Stella M. Córdoba. – Daniel M. Esaín. – Marta I. Di Leo. – Sergio Acevedo. – Guillermo E. Alchouron. – Roque T. Alvarez. – Guillermo Amstutz. – Mónica S. Arnaldi. – Rosana A. Bertone. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Héctor J. Cavallero. – Nora A. Chiacchio. – Víctor H. Cisterna. – Julio C. Conca. – Zulema B. Daher. – Marcelo L. Dragan. – Angel O. Geijo. – Miguel A. Giubergia. – Rafael A. González. – Rafael Martínez Raymonda. – Miguel A. Mastrogiácomo. – Fernando C. Melillo. – Aldo H. Ostropolsky. – Blanca I. Osuna. – Ricardo A. Patterson. – Víctor Peláez. – Tomás R. Pruyas. – María del Carmen C. Rico. – Oliva Rodríguez González. – Rafael E. Romá. – Irma Roy. – María N. Sodá. – Raúl J. Solmoirago. – Juan M. Urtubey. – Cristina Zuccardi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Comercio y de Defensa del Consumidor, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado

Cisterna y de la señora diputada Lofrano, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Arturo P. Lafalla.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevo a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el presente proyecto de resolución para que el Poder Ejecutivo nacional a través del organismo que corresponda dé estricto cumplimiento a las resoluciones de la Secretaría de Energía 155/92 y 188/93.

La realidad económica, las posibilidades de crecimiento y desarrollo de las provincias productoras de hidrocarburos, se encuentran íntimamente ligadas a la realidad petrolera actual, sus variaciones estacionales, los precios internacionales y las diversas circunstancias por las que transita la Nación influyen decididamente en esta actividad de la cual está amarrado el futuro de mi provincia, Chubut.

Desde el fin de la convertibilidad la liquidación de las regalías por parte de las empresas petroleras se realiza con una equiparación al valor del dólar que resulta incorrecto, esto conlleva irremediablemente a un menor ingreso a las arcas provinciales.

La casi totalidad de las provincias productoras durante los últimos sesenta días, con motivo de la liquidación de regalías, tanto petroleras como gasíferas, vienen observando un incumplimiento por parte de las empresas productoras de las resoluciones de la Secretaría de Energía, 155/92 y 188/93.

Ambas resoluciones estipulan tanto la forma en que deben cumplir con el formulario de declaración jurada de producción y precios de venta las empresas, entre otros ítem (los que deben ser expresados en dólares estadounidenses), como también su respectivo pago, el cual debe efectuarse en pesos a la tasa de cambio que fije el Banco Nación de la República Argentina, dólar transferencia tipo vendedor al día anterior a su liquidación, esto es, al día anterior al de su efectivo pago.

Pese a ello, los pagos recibidos en las distintas jurisdicciones han sido tomados a cuenta en virtud

de no haberse dado cumplimiento a lo establecido en las resoluciones antes mencionadas.

Es importante destacar, que son varias las provincias que destinan estos recursos a fondos fiduciarios tomados como garantía y/o pago de créditos en dólares estadounidenses obtenidos en el exterior, que posibilitaron la calificación "grado de inversión", cuyas presentaciones (*road shows*) incluyeron las resoluciones antes mencionadas –siendo que el modo de liquidación y la tasa de cambio empleada por las empresas productoras no cubre en la actualidad los montos comprometidos oportunamente–, lo que puede ocasionar la exigencia de cancelación anticipada del total del saldo del capital adeudado, lo que significaría un perjuicio sin precedentes a las jurisdicciones involucradas.

Debemos tener en cuenta que las empresas productoras pagan las regalías a cada una de las jurisdicciones pero por cuenta y orden del Estado nacional, por lo tanto es el Poder Ejecutivo nacional el principal obligado al cumplimiento de las mismas.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Víctor H. Cisterna. – Elsa G. Lofrano.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, se dé estricto cumplimiento a las resoluciones 155/92 y 188/93 de la Secretaría de Energía, en relación a la forma en que se debe cumplir con el formulario de declaración jurada de producción y precios de venta por parte de las empresas petroleras, como así también su respectivo pago, el cual debe efectuarse en pesos a la tasa de cambio que fije el Banco Nación República Argentina, tomando el dólar tipo vendedor al día anterior a su liquidación, esto es al día anterior al de su efectivo pago.

Víctor H. Cisterna. – Elsa G. Lofrano.